

## DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 07

### “IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DEL SISTEMA DE TRABAJO ESTABLECIDO POR ACORDADA N° 1.763/2024”

Asunción, 08 de Julio de 2025

#### VISTAS:

La Acordada N° 1.763 del 04 de diciembre de 2.024, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia, que establece en forma permanente la prestación del servicio en el turno tarde de la Dirección General de los Registros Públicos. -----

La petición formulada por la Dirección del Registro Inmobiliario sobre distribución equitativa de los documentos ingresados en cada sección entre todas las divisiones de ambos turnos, y, -----

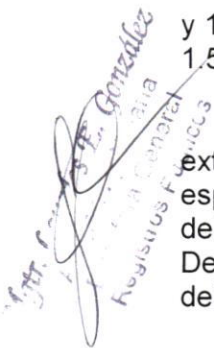
#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Acordada N° 1.575/2021, facultó a la Dirección General de los Registros Públicos a redistribuir los distritos que conforman las divisiones del Registro Inmobiliario a fin de adecuarlos al funcionamiento de un nuevo turno de trabajo en la institución: el turno tarde. -----

Que, conforme a las Acordadas N° 1.610/2022, 1.653/2022, 1.674/2022, 1.706/2023 y 1.722/2023, la Corte Suprema de Justicia fue prorrogando la vigencia de la Acordada N° 1.575/2021 hasta el mes de diciembre de 2024. -----

Que, por Acordada N° 1.763/2024 se estableció, en forma permanente, el horario extendido de trabajo y atención al público en la Dirección General de los Registros Públicos, específicamente en las Secciones dependientes de la Dirección del Registro Inmobiliario, del Departamento de Mesa de Entradas y Salidas, del Departamento de Informática, del Departamento de Personal, del Departamento de Mantenimiento e Infraestructura Física y del Departamento del Archivo General Inmobiliario. -----

Que, conforme a lo manifestado por la Directora del Registro Inmobiliario, Mgtr. Mercedes Vera Ibarra, en fecha 16 de diciembre de 2024, la Jefatura del Departamento de Inscripciones y Publicidad del Registro Inmobiliario presentó a dicha dirección la nota interna, bajo el indicativo RPEX.DRI.2024-3858, planteando una distribución equitativa de los documentos remitidos por el Departamento de Mesa de Entradas y Salidas entre todas las secciones y divisiones de ambos turnos, manifestando cuanto sigue: “Que, conforme a lo dispuesto en la Acordada N° 1763/2024 que establece, en forma permanente, la prestación del servicio en turno tarde en la Dirección General de los Registros Públicos”; y vista la implementación en el mes de enero, en cuanto a las funciones que cumplirán los funcionarios del turno tarde. Sobre el punto, se menciona que, en vista de los ingresos masivos de trabajos en forma diaria, y a los efectos de realizar una distribución de forma equitativa, tal como se viene haciendo en casi todas las divisiones del turno mañana, los cuales, arroja un análisis positivo en cuanto a disminución a la sobre carga de trabajos, y por ende, mejorar la calificación de dichos trabajos, se plantea realizar dicha forma de trabajo a todas las secciones de ambos turnos. La propuesta consiste en distribuir los trabajos que son remitidos del Dpto. de Mesa de Entrada y Salida de forma equitativa entre todas las secciones y divisiones de ambos turnos, los cuales se haría de la siguiente manera: Todos aquellos trabajos que corresponden a publicidad (Certificados, Informes Judiciales ya sean electrónicos o por ventanilla, informes administrativos, medidas cautelares) e inscripción (transferencias, derechos reales, otros derechos, loteamientos,

  
Mgtr. Mercedes Vera Ibarra  
Directora del Registro Inmobiliario

...//

*etc.) se acoplarán en un solo paquete a ser distribuido en igual número para cada sección – división de ambos turnos, a los efectos de eliminar la disparidad que generaba la distribución por distritos o por tipo de trabajos (inscripción/publicidad). A modo de ejemplo, si ingresan 200 trabajos, 100 son de publicidad; estos 100 se dividirán igualitariamente en todas las divisiones por turno, y del mismo modo, los 100 restantes de inscripción. Se sugiere que dicho planeamiento sea considerado, y en consecuencia aceptado para su puesta en vigencia del mes de enero, salvo mejor parecer de la Dirección del Registro Inmobiliario". (sic) -----*

*Que, sigue manifestando la Directora del Registro Inmobiliario que, "...en fecha 10 de febrero de 2025, la Jefatura del Departamento de Inscripciones y Publicidad del Registro Inmobiliario presentó la nota RPEX.DRI.2025-375, detallando los procesos para la efectiva implementación de la propuesta realizada, la cual fue analizada por la Dirección del Registro Inmobiliario, considerándola viable, puesto que de esta forma todas las divisiones contarían con igual o similar recarga laboral y flujo de documentos, desapareciendo las desigualdades e inequidades actuales y, consecuentemente ha elevado la correspondiente propuesta de Disposición Técnico Registral..." (sic) -----*

Por tanto, conforme a la propuesta elevada por la Dirección del Registro Inmobiliario y a las facultades conferidas a la Dirección General por el artículo 2° inc. c) de la Acordada N° 92/98 y su modificatoria la Acordada N° 469/07, ad referendum de lo que disponga la Excma. Corte Suprema de Justicia, la,-----

## **DIRECTORA GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DISPONE :**

**Artículo 1°. DEJAR SIN EFECTO** las **Disposiciones Técnico Registrales N° 02/2021 y 03/2021**, por las que se establece la distribución de distritos entre las distintas divisiones de una misma sección, dependientes del Registro Inmobiliario, y las **Disposiciones Técnico Registrales N° 01/2022 y 01/2023** que reglamentan sobre la naturaleza del trabajo procesado en el turno tarde. -----

**Artículo 2°. UNIFICAR** todas las Divisiones de una misma Sección Inmobiliaria, incluidas las del turno tarde, manteniéndose las Jefaturas de División y las Jefaturas adjuntas bajo su estructura organizacional actual. -----

**Artículo 3°. IMPLEMENTAR** un sistema de distribución equitativa de documentos en todas las Secciones del Registro Inmobiliario a fin que los documentos ingresados diariamente (ya sea en formato electrónico o por ventanilla física), sean distribuidos, en forma equitativa y proporcional, entre todas las divisiones de una misma sección, incluyendo las del turno tarde, tomándose, no obstante, en consideración, la cantidad de funcionarios asignados a cada división. -----

**Artículo 4°. ESTABLECER** que la presente Disposición Técnico Registral entrará en **vigencia** respecto de los documentos que ingresen al Registro Inmobiliario a partir del **miércoles 16 de julio del corriente año**. -----

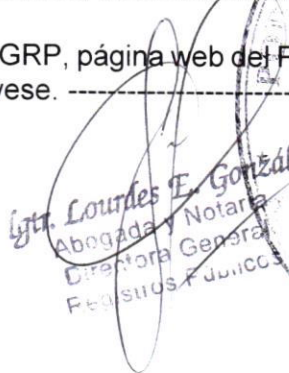
**DTR N° 07 /2025**

**Artículo 5°. ENCOMENDAR** a la Dirección del Registro Inmobiliario la supervisión de cumplimiento efectivo de la presente disposición, incluyendo reuniones de socialización con cada sección y jefatura de división para establecer y detallar los procesos de implementación tales como: metodologías para la distribución de documentos tomándose en cuenta la experiencia registral de los funcionarios, asignación de reingresos, el modo de llevar los registros, entre otros. -----

**Artículo 6°. APROBAR** la reorganización de los equipos de trabajo presentada por la Dirección del Registro Inmobiliario, conforme obra en la planilla que se anexa a la presente disposición, quedando a cargo del Departamento de Personal de la DGRP la notificación al personal de las asignaciones correspondientes. -----

**Artículo 7°. REGISTRAR** la presente como **Disposición Técnico Registral N° 07/2025** y elevar a consideración del Excmo. Consejo de Superintendencia de la C.S.J., disponiéndose su notificación a la Dirección General de Auditoría Interna del Poder Judicial, a la Vice Dirección General de los Registros Públicos, a la Dirección del Registro Inmobiliario, al Departamento de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Denuncias de Irregularidades Registrales, al Departamento del Archivo General Inmobiliario al Departamento de Mesa de Entradas y Salidas de la DGRP, a todas las oficinas registrales de la DGRP, al Departamento de Personal de la D.G.R.P., al Departamento de Informática, al Departamento Administrativo, a la Oficina de Carga de Asientos Registrales, a la Oficina de Digitalización de Documentos y a la Oficina de Comunicaciones de la DGRP. -----

**Artículo 8°. PUBLICAR** en la Intranet DGRP, página web del Poder judicial y redes sociales de la DGRP y, una vez cumplido, archívese. -----

  
Lgtta. Lourdes E. González  
Abogada, Notaria  
Directora General  
Registros Públicos

